



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**AUTO**

**TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

BUCARAMANGA, 05 de noviembre de 2019

Radicación 06EE2018736800100002346 de 27 de febrero de 2018

Expediente 7368001-000197

Este despacho intento de manera infructuosa la comunicación y notificación de los actos administrativos por los cuales se avoca conocimiento, se considera la existencia de merito y se formulan cargos contra el señor EFRAIN GIRALDO ZULUAGA propietario del establecimiento de comercio CAFETERIA Y PANADERIA EL ANTOJO, en la dirección de notificación obrante en el expediente.

Habida cuenta de la imposibilidad de realizar la efectiva comunicación como quiera que fueron devueltas las distintas misivas y citaciones para diligencia de notificación personal con causal de no residir en la ubicación de destino, fueron finalmente notificadas las actuaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del C.P.A.C.A. el día 23 de julio de 2019.

habiendo pasado en silencio el termino para rendir descargos y solicitar o aportar pruebas, el despacho procede a decretar el cierre de la etapa probatoria en vista de que ha transcurrido el termino contemplado en el artículo 48 del C.P.A.C.A. y no existe necesidad o solicitud de practicar otras pruebas por lo tanto se dispone correr traslado al investigado por el término de tres (3) días, para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013

Líbrense las comunicaciones de rigor. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA ANDREA PRIETO BARAJAS**  
Coordinadora GPIVC  
Dirección Territorial Santander Ministerio del Trabajo